



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXVI - T° 192 - N° 16.526**

## Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA**  
Excluye de la Lista de Conjueces departamental al Dr. Horacio José Rodríguez, N° de orden 12.

**Res. N° 145 (Pres.)**

La Plata, 20 de marzo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca, surge que el doctor **Horacio José Rodríguez** -quien fuera designado por Res. SCBAN° 3.227/05 como Conjuez departamental- ha sido dado de baja en la matrícula profesional por su fallecimiento, acaecido el 26 de noviembre de 2011.

Que en razón de lo expuesto, procede disponer su baja del listado de Conjueces departamentales que administra la Suprema Corte de Justicia (Anexo VII);

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3.293,

RESUELVE:

**Art. 1°.-** Excluir de la Lista de Conjueces departamental-Anexo VII- al **Dr. Horacio José Rodríguez** (Tomo III - Folio 90 del Colegio de Abogados de Bahía Blanca) **N° de orden 12.**

**Art 2°.-** Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Bahía Blanca, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y currículum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA**  
Excluye de la Lista de Conjueces departamental a la **Dra. Graciela Pologna**, N° de orden 31.

**Res. N° 144 (Pres.)**

La Plata, 20 de marzo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del Listado de Conjueces correspondiente al Departamento Judicial Mar del Plata -Anexo VIII- aprobado, oportunamente, por el Ac. 3.227, surge que la **Dra. Graciela POLOGNA** ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez departamental, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que la hicieran merecedora de tal designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3.293,

RESUELVE:

**Art. 1°.** - Excluir de la Lista de Conjueces departamental-Anexo VIII- a la **Dra. Graciela POLOGNA** (Tomo II - Folio 12 del Colegio de Abogados de Mar del Plata), **n° de orden 31.**

**Art 2 °.** - Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mar del Plata, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y currículum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN**  
Incorpora a los Dres. **Élida Rosa Cirelli** y **Sergio Gerardo Vecchi** a la Lista de Conjueces Nros. de orden 5 y 9 respectivamente.

**Res. N° 299**

La Plata, 15 de marzo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de esa departamental Anexo IX- a los doctores **Élida Rosa Cirelli** y **Sergio Gerardo Vecchi**, en reemplazo de los doctores **Alberto Daniel Ongaro** y **Ricardo Santiago Smith** quienes fueran integrantes de la lista en el número de orden 5 y 9, respectivamente, excluidos por Resoluciones de Presidencia N° 1.213/12, registro de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Que analizados los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5.827,

RESUELVE:

**Art 1°.- INCORPORAR** a los doctores **Élida Rosa Cirelli** (Tomo III - Folio 86) y **Sergio Gerardo Vecchi**(Tomo II - Folio 81 ) a la Lista de Conjueces del **DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN -Anexo IX-**, aprobada por Acuerdo 3227, en los números de orden 5 y 9, respectivamente.

**Art 2°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZARI, DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES**  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1.

**Res. N° 156 (Pres.)**

La Plata, 23 de marzo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por el titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. Marcos Julián Milano, mediante las cuales solicita suspensión de los términos procesales por los días 9 y 10 de marzo del año en curso, con motivo de la falla en el funcionamiento del sistema informático.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, los días 9 y 10 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN**  
Excluye de la Lista de Conjueces al **Dr. Hugo César Bernardinelli** N° de orden 86.

**Res. N° 153 (Pres.)**

La Plata, 23 de marzo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo, Dr. Juan José Martiarena,

mediante la cual remite copia del escrito presentado por el **Dr. Hugo César Bernardinelli**, Conjuez de la Suprema Corte de Justicia (Anexo I- Ac. 3.227/05) manifestando su renuncia a dicha condición atento haber cancelado su matrícula de abogado en la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, con fecha 17 de marzo del año en curso, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín, comunicó vía facsímil a esta Área la cancelación de la matrícula por jubilación del referido letrado a partir del 12 de diciembre de 2016 (art. 3 Ac. 3.174).

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3.293/06;

RESUELVE:

**Art. 1°.** EXCLUIR de la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia que administra este Tribunal (Anexo I) al Dr. HUGO CÉSAR BERNARDINELLI (Tomo III - Folio 191 del Colegio de Abogados de San Martín), N° de orden 86.

**Art. 2°.** Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los antecedentes y currículum vitae del propuesto. Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES**  
**Excluye de la Lista de Conjueces al Dr. Isidoro Jaime Zifferman N° de orden 18.**

**Res. N° 154 (Pres.)**

La Plata, 23 de marzo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del Listado de Conjueces correspondiente al Departamento Judicial Quilmes -Anexo XIV- aprobado, oportunamente, por el Ac. 3.227, surge que el Dr. Isidoro Jaime ZIFFERMAN ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como departamental, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de tal designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3.293,

RESUELVE

**Art. 1°.-** EXCLUIR de la Lista de Conjueces departamental-Anexo XIV- al Dr. Isidoro Jaime ZIFFERMAN (Tomo I - Folio 86 del Colegio de Abogados de Quilmes), N° de orden 18.

**Art. 2°.-** Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y currículum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN**  
**Excluye de la Lista de Conjueces al Dr. Alfredo Oscar Poleri N° de orden 6.**

**Res. N° 162 (Pres.)**

La Plata, 28 de marzo de 2017.

VISTO el informe de movimientos de matrícula cursado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín, en que se consigna la cancelación de la matrícula para acogerse a los beneficios jubilatorios del Dr. ALFREDO OSCAR POLERI (T°I- F°193 CAJ) y;

CONSIDERANDO:

Que dicho profesional integra el listado de Conjueces correspondiente al Departamento Judicial Junín (Anexo IX, Ac. 3.227/2005) por cumplimiento de las condiciones y requisitos que, oportunamente, motivaron su designación como Conjuez departamental (arts. 177/181 Constitución Provincial, Ley Orgánica 5.827, Ac. 2.063);

Que las listas de abogados de la matrícula que elaboran los Colegios departamentales comprenden a los letrados en ejercicio, por lo que procede excluir a aquellos que se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios, no obstante que aún preservaran las condiciones constitucionales para ser miembro de la Suprema Corte o de las Cámaras de Apelación;

Que ha emitido dictamen la Dirección de Servicios Legales en casos análogos;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3.293/06;

RESUELVE:

**Art. 1°.** Excluir de la Lista de Conjueces correspondiente al Departamento Judicial Junín (Anexo IX, Ac. 3.227/2005) al Dr. ALFREDO OSCAR POLERI (T°I- F°193 CALP), número de orden 6.

**Art. 2°.** Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, adjuntando los antecedentes y currículum vitae del propuesto, de acuerdo a las normas vigentes. Regístrese y comuníquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO**  
**Excluye de la Lista de Conjueces a la Dra. María Guarino N° de orden 25.**

**Res. N° 163 (Pres.)**

La Plata, 28 de marzo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Isidro, por la que se comunica que la doctora MARÍA GUARINO -quien fuera designado por Res. SCBA N° 3.227/05 como Conjuez departamental- ha sido dada de baja en la matrícula profesional por su fallecimiento, acaecido el 1ero. de septiembre de 2012.

Que en razón de lo expuesto, procede disponer su baja del listado de Conjueces departamentales que administra la Suprema Corte de Justicia (Anexo X);

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3.293,

RESUELVE:

**Art. 1°.** - Excluir de la Lista de Conjueces departamental-Anexo X- a la Dra. María Guarino (Tomo XI - Folio 157 del Colegio de Abogados de San Isidro), N° de orden 25.

**Art. 2°.-** Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Isidro, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y currículum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**Asueto Judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos correspondientes al mes de abril.**

**Res. N° 188 (Pres.)**

La Plata, 31 de marzo de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución dictada por el Ministerio de Gobierno, respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de abril del corriente año.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -e n las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BERISSO	3 de abril	Autonomía
TANDIL	4 de abril	Aniversario
PELLEGRINI	4 de abril	Fundación
SAN VICENTE	5 de abril	Patronal
AVELLANEDA	7 de abril	Fundación
BAHIA BLANCA	11 de abril	Fundación
TRENQUE LAUQUEN Cdad.	12 de abril	Fundación
TORNQUIST Cdad,	17 de abril	Fundación
RAUCH	20 de abril	Fundación
TRES ARROYOS	24 de abril	Aniversario
MARCOS PAZ	24 de abril	Patronal

2) Disponer suspensión de los términos procesales -e n las fechas y por los motivos que en cada caso se indican -en los organismos y dependencias con sede en las ciudades que se detallan a continuación- sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

MONTE HERMOSO	1 de abril	Fundación
ESTEBAN ECHEVERRIA	9 de abril	Fundación
MEDANOS	13 de abril	Fundación
CARMEN DE PATAGONES	22 de abril	Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**